

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 11:32

Para: Juan Pablo Diaz Bonilla <jdiazbon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (886 KB)

RECURSO Y ANEXOS.pdf;

From: Equipo Cuenta Microsoft <naudyarboleda155@hotmail.com>

Sent: Friday, April 21, 2023 11:27:21 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Popayán, 21 de abril de 2023

Doctora:

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN-CAUCA.

E.S.D.

NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C.C No. 1.112.218.761 de Pradera- Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 252.174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso con radicado 2018-00177-00 mediante el presente escrito me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el **AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 257 DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro del término legal para ello.

Anexo: Oficio

Atentamente

NAUDY ARBOLEDA PALOMINO

CC. No. 1.112.218.761 de Pradera (Valle).

TP. No. 252.174 del C. S. de la J.



NAUDY ARBOLEDA PALOMINO
Abogado
Universidad del Cauca



1

Popayán, 21 de abril de 2023

Doctora:

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN-CAUCA.

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 2018-00177-00

Demandante: NAUDY ARBOLEDA PALOMINO

Demandado: ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA Y OTROS

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN**

NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C.C No. 1.112.218.761 de Pradera- Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 252.174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el **AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 257 DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, dentro del término legal para ello.

I. RESUMEN DE LOS HECHOS.

Mediante Auto del 21 de marzo de 2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Medellín el Despacho informa que para proceder con la conversión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán-Cauca el código interno es **190014003002** respecto de la cuenta judicial No. **190012041002**, después de verificar que mediante el memorial del 16 de marzo de 2023 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán remitió las mencionadas providencias requeridas el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Medellín en el Auto del 8 de febrero de 2023, se procedió de manera inmediata con la conversión de los depósitos judiciales constituidos.

El 24 de marzo de 2023 se envió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán solicitud para la entrega de los dineros correspondientes a la



conversión realizada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Medellín.

II. DECISIÓN OBJETO DEL RECURSO

La decisión objeto de apelación se centra en la disposición TERCERA del Auto No. 257 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) consistente en negar la entrega de los depósitos judiciales al demandante.

TERCERO: ABSTENERSE de realizar la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la parte demandante NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.218.761 por la parte motiva de la providencia”.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Auto No. 257 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), en su parte explica que “Se tiene otra petición (iii) en la cual se solicita el pago de unos depósitos judiciales los cuales fueron convertidos por El Juzgado Segundo Civil Municipal De Medellín según se lo menciona el auto del 21 de marzo de 2023 proferido por el homologo, con destino al presente proceso, pero se tiene que al realizar la revisión en el portal de títulos del Despacho estos no aparecen registrados por lo cual no se procederá a esta última petición.”

De lo anterior, se tiene que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín mediante el auto del 21 de marzo de 2023 efectivamente realizó la conversión de los depósitos a la cuenta del despacho haciendo la aclaración de que el código interno de la cuenta judicial No. **190012041002** es **190014003002**, además adjunta la relación de los títulos convertidos del Banco Agrario de Colombia los cuales tiene un valor total: 15.543.059,00.

Por lo que la decisión del Despacho se encuentra infundada, dado que no expone las razones por las cuales niega la petición de entrega de dineros, solamente se limita a exponer que al realizar la revisión en el portal de títulos del Despacho no aparecen registrados, sin oficiar al que corresponda el deber de verificar en donde se encuentran esos dineros y continuar con la entrega de estos al demandante, por lo que la parte motiva del auto es deficiente y se



encuentra incompleta, por lo que es evidente que al no existir claridad y exactitud de donde fueron depositados los dineros correspondientes a las conversiones que realizó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín se estaría frente a un fraude a la administración de justicia con implicaciones penales y disciplinarias, por cuanto esta incertidumbre retrasa la entrega de los dineros que en efecto ya se enviaron con destino a este proceso y se deben poner a disposición del demandante para su recepción.

IV. PETICIÓN

PRIMERO: Solicito respetuosamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán-Cauca **REPONER EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 257 DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el cual dispuso “**TERCERO: ABSTENERSE** de realizar la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la parte demandante NAUDY ARBOLEDA PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.218.761 por la parte motiva de la providencia” y en su lugar **EMITIR UN NUEVO AUTO** en donde se ordene poner a mi disposición los dineros convertidos a la cuenta judicial No.190012041002 **CON LA ACLARACIÓN** que el código interno de la cuenta en mención es 190014003002.

SEGUNDO: De no decidir favorablemente el recurso de reposición solicito se sirva conceder favorablemente el recurso de **APELACIÓN** en el sentido de **REVOCAR** la **DISPOSICIÓN TERCERA** del **AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 257 DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán-Cauca, en donde se abstiene de realizar la entrega de los depósitos judiciales solicitados por el demandante.

V. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 2011, Artículo 23 de la Constitución nacional.

VI. ANEXOS

- Auto del 21 de marzo de 2023 del Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Medellín.
- Relación de títulos convertidos.



NAUDY ARBOLEDA PALOMINO
Abogado
Universidad del Cauca



4

- Correo del Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Medellín, en donde aclara el código interno de la cuenta judicial No. 190012041002 correspondiente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán-Cauca.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la oficina de abogados ubicada en la carrera 10 No. 7-08 de Popayán (Cauca), telefax (092) 8206116 Celular: 316 538 9970, email: naudyarboleda155@hotmail.com

Atentamente,

Naudy Arboleda Palomino.

NAUDY ARBOLEDA PALOMINO

CC. No. 1.112.218.761 de Pradera (Valle).

TP. No. 252.174 del C. S. de la J.

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que al validar los autos remitidos por el Juzgado 2 Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán Cauca, se validó que todos son auténticos. A Despacho para lo pertinente.

Laura C. David Gómez.
Oficial Mayor.

RUTA EXPEDIENTE

Mis archivos > 05. ADMINISTRATIVO > TITULOS > 2023 > MARZO > 17 MARZO > 05001400300220190015300 - CONVERSIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	COMUNA
Demandadas	Astrid María Diago Urrutia
Radicado	05001-40-03- 002-2019-00153 -00
Asunto	Incorpora – ordena oficiar.

Se agrega al expediente el memorial remitido el 23/02/2023 (PDF20) y el 07/03/2023 (PDF22), por medio de los cuales el Banco Agrario en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho (PDF19), informó que para proceder con la conversión al Juzgado 2 Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán Cauca el código interno era **190014003002** respecto de la cuenta judicial No. 190012041002.

Por su parte, en escrito del 23/02/2023 (PDF21), el señor NAUDY ARBOLEDA informó que acudió al Juzgado de Popayán a solicitar impulso del proceso, en donde allegó copia del auto proferido por esta dependencia el 20/02/2023, sin embargo, para ese momento no había obtenido aun una respuesta.

En auto del 14/03/2023 (PDF23), el señor NAUDY ARBOLEDA aportó el auto de sustanciación No. 0146 del 07/03/2023 proferido por el Juzgado 2 Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán Cauca, donde se ordenó dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta dependencia judicial y, en ese sentido, ordenó remitir las providencias por medio de las cuales se ordenaba la conversión de los depósitos judicial.

En efecto, se observa que mediante memorial del 16/03/2023, el escribiente del Juzgado 2 Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán Cauca remitió las mencionadas providencias.

Así las cosas, al observarse que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto del 08/02/2023 (PDF17), se dispone que, por la secretaría del Juzgado se proceda de manera inmediata con la conversión de los depósitos judiciales constituidos.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

12.

Firmado Por:
Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff1fcc2175272e74206ab0ed2637de51fc588eb4a9450854e53416ce49c41**

Documento generado en 22/03/2023 10:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003876855	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876856	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.765.278,00
413230003876857	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 861.111,00
413230003876858	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876859	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876860	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876861	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876862	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876863	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876864	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/05/2022	21/03/2023	\$ 1.291.667,00
413230003876865	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 1.291.667,00
413230003876866	8909850772	COOPERATIVA MULTIACT UNIVERSITARIA NACION	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2022	NO APLICA	\$ 1.291.667,00

Total Valor \$ 15.543.059,00

RE: 2019-00153 COMUNICA REQUERIMIENTO JUDICIAL.

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/02/2023 10:07 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Naudy Arboleda Palomino <naudyarboleda155@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

17Auto8Febrero2023OrdenaOficiar.pdf;

Cordial saludo,

de acuerdo con la trazabilidad que se desprende de este correo, me permito informarle que el día de ayer se validó con una persona del Banco Agrario Sede Medellín, quien aclaró que a fin de proceder con la conversión ordenada en auto del 08/02/2023, debía realizarla con el código interno **No. 190014003002.**

En ese sentido, y de acuerdo con la lectura del auto mencionado, respetuosamente me permito solicitarle que en la medida de lo posible, nos remitan nuevamente las providencias originales, a fin de validar el código de verificación. Ello sería el **único requisito pendiente para efectuar la conversión de los depósitos judiciales.**

Agradecería de antemano su pronta respuesta a fin de dejar solucionado este asunto.

Atentamente,

Laura C. David Gómez.
Ofical Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Seccional Antioquia - Chocó



cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co



Teléfono: +57-4 232 54 70



Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 12:41 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Naudy Arboleda Palomino <naudyarboleda155@hotmail.com>

Asunto: 2019-00153 COMUNICA REQUERIMIENTO JUDICIAL.

POR FAVOR LEER EL DOCUMENTO ANEXO CON EL CORREO.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el artículo 111 del Código General del Proceso, se le comunica auto por medio del cual se solicita información. Para el efecto, se adjunta copia de la providencia que se notifica.

Se advierte que, el auto adjunto fue generado con firma electrónica y puede ser validado en la siguiente URL con el correspondiente código de verificación:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA. Se le recuerda que el Despacho le está remitiendo esta comunicación mediante mensaje de datos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial que se encuentra en el archivo adjunto, la cual no podrá desconocerse pues se presume auténtica, como quiera que proviene del correo electrónico oficial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín, conforme lo indicado en el art. 11 de la Ley 2213/2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Laura C. David Gómez.
Oficial Mayor.

"NOTA: El uso de negrilla, mayúsculas y resaltos en el texto, solamente pretende llamar su atención. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo."



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Seccional Antioquia - Chocó

✉ cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 232 54 70

📍 Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia